



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-336-2020

Abogado

Alex Arcos Pérez

Jefe de Expropiaciones

Presente

REF: Of. DA-EXP-20-018.3

FW: 8230-20

FECHA: 03 de diciembre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **17 de noviembre de 2020**, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-018.3 de la Jefatura de Expropiaciones, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-018 que declara de utilidad pública y de interés social una parte del lote signado con el número 4 del plano de división de la superficie de 543,31m², ubicado en el sector La Joya, calles Gonzalo Vela Santos y Leonidas Araujo de la parroquia Pishilata (según certificado de gravamen), calle Gonzalo Vela Santos lote 4, parroquia Pishilata (según el catastro municipal) del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de la señora Solís Núñez Fanny Matilde, con el fin de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-336-2020

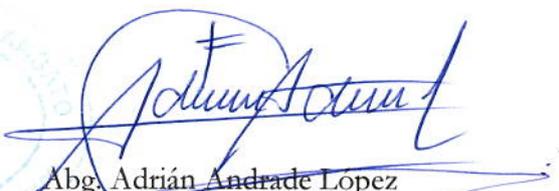
Página 2 de 2

acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-018.3 de la Jefatura de Expropiaciones, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-018 que declara de utilidad pública y de interés social una parte del lote signado con el número 4 del plano de división de la superficie de 543,31 m², ubicado en el sector La Joya, calles Gonzalo Vela Santos y Leonidas Araujo de la parroquia Pishilata (según certificado de gravamen), calle Gonzalo Vela Santos lote 4, parroquia Pishilata (según el catastro municipal) del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de la señora Solís Núñez Fanny Matilde, con el fin de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente en archivo digital

c.c Procuraduría Catastros OOPP Gestión del Suelo Planificación Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Revisado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2020-12-02